DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003747
Fecha: 29/11/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos

5-196
GRIVERAHE

docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó en la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del Niño Jesús, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria-Media, modelo Postprimaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra sede Colegio Bernardo Sierra, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por oficio sin radicar del 14 de noviembre de 2018, recibido a través del correo institucional de la funcionaria responsable de la Subregión de Occidente, el Secretario de Educación del Municipio de Cañasgordas, solicita a la Secretaría de Educación de Antioquia la creación de una plaza en el modelo de Postprimaria- área Lengua Castellana y Comunicación, con el fin de oficializar la cobertura contratada, pidiendo para la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del Niño Jesús la plaza de básica secundaria modelo Postprimaria, área Lengua Castellana y Comunicación.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **ELIZABETH AGUIRRE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.396.377**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra sede Colegio Bernardo Sierra, del municipio de Cañasgordas en el nivel de Básica Secundaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria-Media, modelo Postprimaria en la Institución Educativa Rural Buenos aires sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del Niño Jesús del municipio de Cañasgordas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de CAÑASGORDAS, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA SEDE COLEGIO BERNARDO SIERRA	1380030-025	BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAÑASGORDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	1	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA POSTPRIMARIA LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIZABETH AGUIRRE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.396.377**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Provisionalidad Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria-Media en la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del Niño Jesús del Municipio de Cañasgordas; viene como docente de la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra sede Colegio Bernardo Sierra del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera H	23/11/2018
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitaria	Beatriz Elena Muñoz A	26.11.2018
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora de Talento Humano		27 11 18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27-11-2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.